



001556

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda persona a recibir educación, de tal forma que el Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, así como la promoción y atención del resto de los tipos y modalidades educativos.

Los artículos 32 y 33, fracciones VIII, XI y XIV, de la Ley General de Educación, establecen el compromiso de las autoridades educativas de construir condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, así como una mayor equidad educativa e igualdad en oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos, para lo cual se desarrollarán programas de becas y apoyos económicos a educandos; se promoverá una mayor participación de la sociedad en la

educación y se realizarán las demás actividades que permitan mejorar la calidad y ampliar la cobertura de los servicios educativos.

El Gobierno del Estado de Sonora ha presenciado la evolución de la educación así como el impacto de los programas de apoyo a la misma y la forma en que se implementan y ponen a disposición de los estudiantes sonorenses como consecuencia de los factores económicos, sociales, políticos y culturales que acontecen, los cuales han dado paso a realizar adecuaciones a los programas en dicha materia.

Los artículos 4, 10 y 22 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, refieren la responsabilidad estatal de garantizar que todos los habitantes de la Entidad tengan las mismas oportunidades de acceso al Sistema Educativo, para contribuir a eliminar los desniveles económicos y sociales, respetando e impulsando el desarrollo de su acervo cultural.

Resulta necesario fortalecer las bases de apoyo y fomento educativo que permiten el disfrute de derechos por parte de la sociedad con el cumplimiento de las funciones, tareas y compromisos que corresponde cumplir al Estado, representante general de la sociedad.

El Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2016-2021 dispone: I RETO 4, Elevar la calidad de la educación para impulsar la creatividad, el ingenio, las competencias y los valores fundamentales de los sonorenses, potencializando el talento del personal docente y desarrollando sus capacidades de aprendizaje, Estrategia 4.2 Asegurar el éxito de la trayectoria académica de cada estudiante en todos los niveles educativos en el Estado de Sonora, prevé como Línea de acción la estrategia 4.2.3, que señala el establecimiento de un

sistema de becas y apoyo a las y los estudiantes para mejorar las condiciones de manutención y cobertura de los gastos escolares, que incluya el mejoramiento en la operación de los sistemas existentes teniendo como principio rector el fomento a la continuidad de la educación.

Por otro lado, es preocupante el fenómeno de la deserción y ausentismo; es un problema que nos debe ocupar de manera permanente, en la búsqueda de soluciones para poder combatir y revertir dicho fenómeno, no solamente para elevar los índices educativos de nuestro Estado, sino para acabar con los problemas colaterales que se generan en toda aquella sociedad que cuenta con una juventud escasamente educada y, por supuesto, mal orientada.

Si bien es verdad que la falta de estudios de nuestros jóvenes no necesariamente implica que se convertirán en malos ciudadanos o en delincuentes, no es menos cierto que una escasa preparación cierra puertas, niega empleos, desvanece oportunidades y, en general, limita las opciones de cualquier persona para convertirse en un individuo productivo que aporta al desarrollo de la comunidad a la que pertenece. Es por ello que, los bajos niveles educativos, ya no digamos el analfabetismo, es el caldo de cultivo de la mayor parte de los problemas que se sufren en nuestro país, siendo uno de los más graves, el de la inseguridad.

Contamos ya con la Ley del Sistema Integral para Erradicar el Ausentismo y la Deserción en la Educación Básica y Media Superior en el Estado de Sonora. Con la entrada en vigor de esta nueva normatividad se establecieron nuevos parámetros para que nuestras autoridades en la materia, atiendan y, en la medida de lo posible, resuelvan los problemas que alejan a los menores de los salones de clases; pero eso no significa que

debamos considerar que hemos terminado nuestro trabajo en este tema, sino consolidarlo hacia todos los niveles educativos, en referencia al nivel superior.

En ese contexto, es importante fortalecer las atribuciones de las autoridades responsables en relación a los problemas que en mayor medida originan estos fenómenos.

Para esos efectos, no debemos perder de vista el hecho de que los grupos que menos ven cumplido su derecho a la educación, son

- 1) niños y niñas con alguna discapacidad;
- 2) QUIENES RESIDEN EN ÁMBITOS RURALES;
- 3) la población de origen indígena;
- 4) los niños que trabajan, y
- 5) quienes habitan en hogares de bajo nivel de ingreso, es decir, grupos vulnerables en donde, generalmente, la falta de recursos económicos es la causa que se presenta de manera más recurrente en los casos de abandono escolar.

En efecto, desafortunadamente la escasa percepción económica que aún lacera a una gran parte de la población mexicana, ha obligado a que todos los miembros de la familia tengan que salir a buscar el sustento diario, esto incluye a niños y niñas, lo que ha provocado que en nuestro país, aproximadamente, dos millones y medio de menores de edad tengan que trabajar, de los cuales la quinta parte labora para poder pagar sus estudios, lo que representa un claro riesgo de abandono de la escuela por parte de este grupo vulnerable, riesgo que se incrementa si además de sus estudios los menores trabajadores tiene que aportar para su propia supervivencia o la de su familia.

Factores que motivan la deserción escolar

De acuerdo a Elias y Moreno (2002) y al documento de Panorama Social de América Latina 2001-2002 los factores de deserción pueden ser resumidos en las siguientes líneas:

1. Problemas de desempeño escolar, esto es, un bajo rendimiento, dificultades de conducta y aquellos relacionados a la edad.
2. Problemas con la oferta educativa o la falta de establecimientos, es decir, ausencia del grado, lejanía, dificultades de acceso, ausencia de los maestros.
3. Falta de interés de las/los adolescentes y de sus familias en educación.
4. Problemas familiares, básicamente mencionado por las niñas y los adolescentes tales como la realización de quehaceres del hogar, el embarazo y la maternidad.
5. Problemas relacionados al medio que los rodea tanto comunitario como las redes sociales existentes.
6. Razones económicas, falta de recursos en el hogar para hacer frente a los gastos que demanda la escuela, el abandono para trabajar o buscar empleo.

7. Otras razones, tales como la discapacidad, servicio militar, enfermedad o accidente, asistencia a cursos especiales, entre otros.

De los factores mencionados, el problema más inmediato es que más del 70% de los jóvenes señala que se ha retirado por dificultades económicas o porque se encuentra trabajando o buscando empleo, (Panorama Social de América Latina 2001-2002)

Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en el sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

Además, la educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social, en virtud de lo que prevé el artículo 2º de la Ley General de Educación.

ser un estudiante es estar inmerso en diferentes cambios a lo largo de su proceso educativo, ahora tener la condición de ser foráneo implica además de las responsabilidades que exige la profesión, tener en cuenta las condiciones socioeconómicas, familiares, culturales y los motivos por los cuales llevaron a tomar la decisión de estudiar fuera del lugar de origen.

Sin embargo, se puede mencionar, que el sujeto al momento de dejar su familia de origen y emigrar a otra ciudad, puede sufrir cambios en su dinámica de vida

enfrentándose así a diversas situaciones que determinarán la calidad de su desempeño académico.

Es muy importante resaltar que por lógica elemental, los estudiantes foráneos que salen de sus municipios para continuar sus estudios, se encuentran en desventaja con los locales simplemente por el hecho de estar separados de sus familias, por lo que el reto para ellos es mayor y los riesgos de interrumpir sus estudios o no aprovecharlos debidamente también se incrementan.

No es casual el llamado a apoyar este segmento estudiantil que también forma parte muy importante del futuro de Sonora.

Lo que proponemos es tomar en cuenta estas desventajas y establecer en la Ley de Becas y Crédito Educativo un mecanismo de apoyo para solventar en parte los problemas que pueden enfrentar los estudiantes foráneos.

Con el objeto de darnos una idea aproximada del impacto que conlleva la población de estudiantes foráneos, tenemos las siguientes cifras:

- Uno de cada 4 estudiantes de la Unidad Centro de la Universidad de Sonora, son foráneos
- En el campus Cajeme igualmente el 25% son foráneos
- En la Unidad Caborca, por su parte, el porcentaje aumenta a 40

En el caso de la Universidad Estatal de Sonora, la UES, se presenta la siguiente composición, puntualizando que se trata de datos aproximados:

- En Hermosillo hay inscritos 2500 alumnos foráneos de un universo de 9, 764
- En Magdalena, hay 600 de un total de 1, 616
- En San Luis Río Colorado los foráneos ascienden a 400, de un global de 2975
- Números similares se presentan en las unidades de Navojoa y Benito Juárez

Lo anterior ilustra claramente que los porcentajes de alumnos inscritos tanto en la UNISON como en la UES, son considerables, lo que amerita por sí mismo tomar en cuenta y considerar el posible apoyo que algunos de ellos podrían requerir para no interrumpir sus estudios.

Haciendo una proyección superficial, podemos estimar que otras instituciones de Educación Superior en Sonora, como el Instituto Tecnológico de Sonora, el ITSON, presentan incidencias similares de alumnos foráneos y por lo tanto refuerza la premisa de que se requiere que ellos sean contemplados en las políticas públicas de combate a la deserción escolar y las de apoyo educativo en las modalidades de becas y estímulos.

Consideramos en nuestra propuesta la previsión presupuestal específica de un monto destinado a becas para estudiantes foráneos, así como el reconocimiento pleno de estos en las modalidades de becas que la ley establece.

Lo anterior garantiza por una parte, el asumir que el estudiante foráneo efectivamente se encuentra en desventaja y su reconocimiento e igualmente la acción ejecutiva de apoyarlo en sus estudios.

Sabemos que resulta complicado apoyar a todos los estudiantes todos los momentos, por lo que proponemos que la reserva económica se disponga en virtud de la

suficiencia presupuestal y de criterios que tomen en cuenta la información y registro estadístico del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, así como con la colaboración de la Secretaría de Hacienda estatal.

IMPACTO PRESPUESTARIO

Ahora bien, en virtud de que la implementación de la presente iniciativa pudiera representar un impacto en las finanzas del Gobierno del estado repercutiendo directamente en la implementación de algunos programas de gobierno y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo quinto, de la fracción XXII, del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora; en términos de la fracción IX, del artículo 79 de la citada Constitución, solicito que la presente iniciativa, además de ser turnada a la Comisión correspondiente de su dictaminación, el presidente de la misma, la remita al Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, se realice el dictamen de impacto presupuestario correspondiente.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma el inciso d) del artículo 39, recorriendo los subsecuentes hasta llegar al inciso f); se reforma la Fracción VIII del artículo 45 y se adiciona el artículo 45 bis, todos de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 39.- Las modalidades de becas y estímulos educativos, son de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

I. Becas:

....
....

d) Para alumnos que requieran desplazarse a lugares distintos a los de su residencia para realizar sus estudios y que sean de escasos recursos económicos

....

f) A descendientes de personas con pérdida de vida, que hayan donado sus órganos altruista y voluntariamente para trasplante, siempre y cuando se mantengan en el sistema escolar, conforme a la Ley de Donación y Trasplantes para organismos humanos

El promedio mínimo para el otorgamiento de las becas será de 8.0, la Junta podrá determinar en el Reglamento respectivo los promedios para cada uno de los niveles escolares, así como autorizar los casos de excepción y especiales para el otorgamiento de las becas cuando no se cumpla con el promedio mínimo requerido por esta Ley

Las becas que se otorgue a alumnos de escuelas particulares no consistirán en la entrega de numerario sino en la deducción del porcentaje que la Junta Directiva acuerde correspondiente al monto de la colegiatura del becario por parte de las instituciones educativas particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados por la Secretaría, en términos de la legislación aplicable.

Además de las modalidades de becas y estímulos educativos anteriores, la Junta Directiva podrá determinar otras modalidades con fines educativos, debiendo observar para tal efecto las disposiciones previstas en la presente Ley y el reglamento.

Ninguna persona podrá recibir más de una beca o estímulo educativo de los antes señalados durante el mismo ciclo escolar.

.....
.....
.....

Artículo 45.- Los criterios para la selección de becarios, considerando dentro de la aplicación de éstos el promover la reducción del ausentismo y la deserción escolar, serán guardando un orden jerárquico entre éstos, los siguientes:

I. Alumnos con alguna discapacidad de las previstas en las diversas disposiciones legales;

....
....

VIII. Alumnos que requieran desplazarse a lugares distintos a los de su residencia para realizar sus estudios **y que sean** de escasos recursos económicos;

IX. Aquellos que sean aprobados por la Junta de acuerdo al caso o programa que se establezca.

Artículo 45 bis.-

Para el caso de alumnos inscritos en nivel superior que requieran desplazarse a lugares distintos de su residencia para realizar sus estudios y que sean de escasos recursos económicos, el Instituto destinará una reserva presupuestal específica para el otorgamiento de becas.

El monto a que hace alusión el párrafo anterior deberá ser determinado por el Instituto por sí mismo y en coordinación con la Secretaría de Hacienda del Estado al momento de formular el proyecto de Presupuesto de Egresos y Ley de Ingresos para cada ejercicio fiscal, tomando en cuenta los criterios estadísticos que genera el propio Instituto, así como las consideraciones expuestas en su Plan Operativo Anual.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Instituto de Becas y Crédito Educativo deberá tomar las medidas pertinentes y elaborar los lineamientos necesarios para implementar las disposiciones del presente decreto, tanto para el otorgamiento de las becas, como para dotar de suficiencia presupuestal, esto último en colaboración con la Secretaría de Hacienda

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 24 de septiembre de 2019.

Diputada Nitzia Gradas Ahumada

